

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 19 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).- A despacho de la señora Juez, por economía procesal el despacho realiza la respectiva notificación del demandado a la dirección de correo electrónica aportadas y sustentadas en la demanda (contabilidad.triplea@gmail.com) de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, su resultado fue positivo- Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO

Referencia: VERBAL
Demandante: MARIA ANABEIBA DELGADO GONZALEZ –
fersal205@hotmail.com
Apoderado: Dr. LUIS FERNANDO VERNAZA PALTA –
juridicovernaza@gmail.com
Demandados: TRASPORTES ESPECIALES TRIPLE A SAS –
contabilidad.triplea@gmail.com
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES)
–
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidad.coop
notificacionesjudiciales.laequidad@laequidad.coop
JOSE EDUARDO VALENCIA DURANGO
Radicación: 760014003001 **20200064600**

Al tener conocimiento del correo electrónico de la demandada **TRASPORTES ESPECIALES TRIPLE A SAS** contabilidad.triplea@gmail.com por parte de la Secretaría del despacho se procedió a realizar la notificación efectiva del Mandamiento de pago a los mismos, de acuerdo a lo dispuesto el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio 2020, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedara en la parte resolutive.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

18/11/21 16:14

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Retransmitido: NOTIFICACION A LAS EMPRESAS TRASPORTES ESPECIALES TRIPLE A SAS y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES) DE LA DEMANDA RAD.2020-646

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 18/11/2021 4:10 PM

Para: contabilidad.triplea@gmail.com <contabilidad.triplea@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

contabilidad.triplea@gmail.com (contabilidad.triplea@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION A LAS EMPRESAS TRASPORTES ESPECIALES TRIPLE A SAS y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES) DE LA DEMANDA RAD.2020-646

A los correos electrónicos de la demanda **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES)** notificacionesjudicialeslaequidad@laequidad.coop notificacionesjudiciales.laequidad@laequidad.coop las cuales fueron **FALLIDAS – NEGATIVAS:**

18/11/21 16:14

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

No se puede entregar: NOTIFICACION A LAS EMPRESAS TRASPORTES ESPECIALES TRIPLE A SAS y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES) DE LA DEMANDA RAD.2020-646

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 18/11/2021 4:10 PM

Para: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidad.coop <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidad.coop>; notificacionesjudiciales.laequidad@laequidad.coop <notificacionesjudiciales.laequidad@laequidad.coop>

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidad.coop (notificacionesjudicialeslaequidad@laequidad.coop)

El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su dominio no está registrado correctamente en el registrador de dominios. Proporcione los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo:

<https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.

notificacionesjudiciales.laequidad@laequidad.coop (notificacionesjudiciales.laequidad@laequidad.coop)

El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta las notificaciones efectuadas el día jueves 18 de noviembre de 2021, al correo electrónico contabilidad.triplea@gmail.com

RE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

de la demandada **TRANSPORTES ESPECIALES TRIPLE A SAS**, quien quedará como notificada el próximo **24 de noviembre de 2021**, de acuerdo a los dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado al día siguiente.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte demandante para que realice la notificación a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES)** y al señor **JOSE EDUARDO VALENCIA DURANGO**.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, para que surta la notificación de las demandadas en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP y decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020, so pena de tener por desistida la actuación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. **191** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247070ebb57071db9e1159cf22950b11ab32a92c5945b93534848e963619d84e**

Documento generado en 19/11/2021 02:02:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>